

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO. 0497-2023-CU-SE-45

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador señala como derecho de las y los ecuatorianos a elegir y ser elegidos;

Que, la parte pertinente del artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el literal e) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derechos de las y los estudiantes elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en

Página 1 | 15



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO. 0497-2023-CU-SE-45

consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 45 define al principio del cogobierno como parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que la elección de rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras, y de los representantes de los distintos estamentos ante los órganos de cogobierno en las instituciones de educación superior, se realizará a través de listas que deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución.;

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que la participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las instituciones de educación superior públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 25% al 50% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización. La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez;

Que, el artículo 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que los representantes de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral. Quienes hayan sido elegidos representantes, durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez. Las elecciones se regirán bajo los principios de transparencia, paridad, alternabilidad y equidad;



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO. 0497-2023-CU-SE-45

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónico.

Que, el Art. 6 numeral 1 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece entre sus principios, la autonomía responsable;

Que, la parte pertinente del artículo 19 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que, en función del principio de cogobierno, se reconoce la existencia de dos órganos de cogobierno, uno a nivel de toda la IES y otro por cada Facultad, que son: 1. El Consejo Universitario; y, 2. El Consejo Directivo;

Que, el literal e) del artículo 24 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala determina que el Consejo Universitario estará integrado por dos estudiantes, con sus respectivas alternas y alternos, garantizando así la participación del 25% del total del personal académico con derecho al voto, exceptuándose al rector y vicerrectores de esta contabilización;

Que, el literal a) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH convocar a elecciones de Rectora o Rector, Vicerrectoras o Vicerrectores y representantes de los órganos de cogobierno, en los términos señalados en la ley, Estatuto y reglamentos y posesionarlos en sus cargos;





D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO. 0497-2023-CU-SE-45

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH "Designar a los miembros del tribunal electoral que organizará la elección de las primeras autoridades de la Universidad Técnica de Machala, así como representantes del personal académico, estudiantes, servidores, y trabajadores ante los Órganos del Cogobierno;"

Que, el artículo 48 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala precisa que; el proceso eleccionario para los representantes estudiantiles ante los órganos de cogobierno, o elecciones gremiales estudiantiles podrán realizarse de manera presencial o telemática según disponga Consejo Universitario.

Que, el artículo 49 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala precisa que, para cada una de las elecciones de representantes ante los órganos de cogobierno, el Consejo Universitario designará un Tribunal Electoral, el mismo que estará representado por todos los estamentos universitarios, quienes desempeñarán las funciones de Presidente, Vocal y Secretario, dicha designación será realizada por el Órgano Colegiado Superior;

Que, el literal d) del artículo 85 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone que los Consejos Directivos se encuentran integrados por representante/s de las y los estudiantes, con sus respectivas alternas y alternos, con una participación del 25% del total del personal académico con derecho al voto de la Facultad, durará dos año en sus funciones desde su posesión; y podrá ser reelegido consecutivamente o no, por una sola vez;

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en el literal e) del artículo 106 determina como derecho de las y los estudiantes elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; indica que. "Las primeras autoridades y representantes por parte del personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores, ante los distintos organismos, elegidos para periodos fijos y cuyos plazos vencieren, continuarán ejerciendo sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Las prórrogas se producirán de manera excepcional siempre y cuando tengan que ver con razones debidamente justificadas a decisión expresa del Consejo Universitario. En ningún caso, las prórrogas podrán exceder los tres meses plazos luego de cumplido el período para el cual fueron electos."





D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO. 0497-2023-CU-SE-45

Que, el artículo 5 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala determina que, Para la elección de las primeras autoridades de la Universidad, el Consejo Universitario conformará un Tribunal Electoral, y designará su presidente, secretario y vocal, con sus respectivos suplentes, el mismo deberá estar representado por dos miembros del personal académico titular y un miembro de los servidores y/o trabajadores titulares, quienes ejercerá la secretaría del tribunal. Para las elecciones de los representantes ante los organismos de cogobierno, el Consejo Universitario conformará un Tribunal Electoral, y estará representado por un miembro del personal académico titular, un representante de los estudiantes y un representante de los servidores y/o trabajadores, quien ejercerá la secretaria del tribunal;

Que, el artículo 6 numeral 2 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala determina que entre los deberes y atribuciones del Tribunal Electoral se encuentra la de; "Elaborar el calendario electoral y realizar la correspondiente convocatoria para elecciones, previa aprobación del Consejo Universitario;"

Que, los numerales 12 y 13 del artículo 6 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala establece como atribuciones y deberes del Tribunal Electoral comunicar en acto público los resultados de los escrutinios obtenidos; y, entregar al Consejo Universitario, en sobres cerrados y en un término de veinticuatro horas, el acta final de escrutinio, las actas de los escrutinios de las mesas, los votos escrutados; y, los registros de sufragantes;

Que, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 22 establece que; "El Tribunal Electoral, una vez recibidas las actas de todas la Juntas Receptoras del Voto, elaborará y suscribirá el Acta Final que deberá ser firmada por la mayoría de sus miembros para proceder en forma inmediata y en acto público a comunicar los resultados de los escrutinios y proclamar las ganadoras y ganadores. El Acta Final del Tribunal, acompañado de las actas y los votos entregados por las Juntas Receptoras del Voto, se entregarán en sobre cerrado al Consejo Universitario, en un término no mayor a 48 horas."

Que, el artículo 23 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala establece que el acto de posesión de las principales autoridades, así como de los representantes de profesores, estudiantes, servidores y trabajadores ante el Consejo Universitario, se realizará en acto público ante el Consejo Universitario. Las y los representantes ante el Consejo Directivo serán posesionados por el cuerpo colegiado de cada Facultad a la que pertenecen, debiendo notificar al Consejo Universitario para su conocimiento;

UNIVERSITAS MAGISTRORUM ET SCHOLARIUM



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO. 0497-2023-CU-SE-45

Que, el artículo 8 del Instructivo para Elección Telemática de los Representantes Estudiantiles ante el Cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, establece: "Tribunal Electoral de voto electrónico. - En el proceso electoral telemático, se constituirá un Tribunal Electoral de voto electrónico, con el propósito de dirigir los procesos electorales, conforme dispone el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala."

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante resolución nro. **NRO 0255-2023-CU-SO-13**, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 19 de junio del 2023; entre sus disposiciones resuelve:

"Artículo uno. - Prorrogar las funciones de los representantes del sector estudiantil ante los organismos de cogobierno, por sesenta días (60), contados a partir del vencimiento del periodo para el que fueron elegidos."

Que, mediante resolución nro. **NRO 0381-2023-CU-SE-30,** el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 24 de agosto del 2023; resuelve en su parte pertinente lo siguiente:

"Artículo uno.- Disponer que el desarrollo del proceso de elecciones para garantizar la renovación inmediata de los representantes estudiantiles ante los organismos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala se realice de manera telemática, debiéndose regirse el procedimiento de elección establecido en el Instructivo para Elección Telemática de los Representantes Estudiantiles ante el Cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, así como del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad de la UTMACH; y, la demás normativa de la institución que fuere aplicable.

Artículo 2.- Conformar el Tribunal Electoral de voto electrónico para la elección de representantes estudiantiles ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala; designando a los siguientes miembros:

Personal Académico. -

- Ing. Jonathan Aguilar PRINCIPAL-PRESIDENTE.
- Eco. Yelena Vega SUPLENTE

Estudiantes.-

Dayen Patricia Garzón Jaramillo





D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO. 0497-2023-CU-SE-45

VOCAL

 Kevin Joel Paladines Salamea SUPLENTE

Servidoras y Servidores, Trabajadoras y Trabajadores.-

- Ab. Dixon Lalangui Matamoros SECRETARIO
- Ab. Andrea Torres Vivanco SUPLENTE"

Que, mediante resolución nro. NRO 0408-2023-CU-SO-20, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto del 2023; resuelve aceptar la excusa de la estudiante Dayen Patricia Garzón Jaramillo y designa a la estudiante Leslie Dayana Bermeo Aguirre, como miembro principal, Vocal del tribunal electoral de voto electrónico para la elección de los representantes estudiantiles al Cogobierno de la Universidad Técnica de Machala.

Que, mediante resolución nro. **NRO 0409-2023-CU-SE-32**, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto del 2023; resuelve:

"Artículo uno. - Aprobar el calendario electoral para elecciones telemáticas para representantes estudiantiles ante el cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, conforme la documentación adjunta a la presente resolución."

Que, mediante resolución nro. **NRO 0448-2023-CU-SO-22,** el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre del 2023; resuelve prorrogar y modificar el calendario electoral para elecciones telemáticas de los representantes estudiantiles ante el cogobierno de la Utmach.

Que, mediante resolución nro. **NRO 0450-2023-CU-SE-39,** el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 19 de septiembre del 2023; resuelve:

"Artículo uno. - Prorrogar las funciones de los representantes del sector estudiantil ante los organismos de cogobierno, por diez días (10) adicionales, contados a partir del vencimiento de la prorroga otorgada mediante resolución nro. 0255-2023-CU-SO-13. "

Que, mediante memorando nro. UTMACH-ADM-CENTRAL-EMP-2023-3049-M, de fecha 04 de octubre de 2023, el Ab. Dixon Lalangui Matamoros, en calidad de secretario del Tribunal Electoral de Voto electrónico para el proceso de elecciones para representantes estudiantiles ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala; remite al Dr. Jhonny Pérez Rodriguez, PhD, Rector; el informe final del proceso de elecciones telemáticas para representantes estudiantiles ante el cogobierno

Página 7 | 15



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO. 0497-2023-CU-SE-45

de la Universidad Técnica de Machala (consejo universitario y consejos directivos de las facultades) así como el acta de proclamación de resultados y demás habilitantes, a efecto que por su digno intermedio, ponga en conocimiento del Consejo Universitario y se proceda con el acto de posesión de las y los estudiantes que han sido elegidos para el cumplimiento de sus dignidades ante los estamentos de cogobierno de nuestra alma mater.

El acta de proclamación de resultados suscrita por los miembros del Tribunal Electoral de Voto electrónico para el proceso de elecciones para representantes estudiantiles ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, así como por los jefes de campaña de las listas participantes, delegados del CNE presentes entre otros; en su parte pertinente establece;

"El Tribunal Electoral de voto Electrónico, en cumplimiento de las Resoluciones 381- 2023-CU-SE-30 y 0408-2023-CU-SO-20, adoptadas en sesión extraordinaria de fecha 24 de agosto y en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto del 2023, respectivamente; considerando lo dispuesto en el ESTATUTO DE LA UTMACH; REGLAMENTO DE ELECCIONES Y REFERENDO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA E INSTRUCTIVO PARA ELECCIÓN TELEMÁTICA DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL COGOBIERNO DE LA UTMACH; Y, en cumplimiento de lo programado en el calendario electoral, cumplió este 02 de octubre del 2023, la jornada electoral de sufragio para elegir en el marco de la democracia, respeto y transparencia a REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COGOBIERNO *MACHALA* UNIVERSITARIO Y CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS FACULTADES), contando con la veeduría de delegados del Consejo Nacional Electoral, y delegados políticos de las listas participante, CONSOLIDÁNDOSE los siguientes resultados con base al escrutinio de votos desarrollado el presente proceso electoral:

	CONSEJO UNIVERSITARIO						
LISTA MOVIMIENTO	CANDIDATO PRINCIPAL Y ALTERNO	VOTOS POR LISTAS	VOTO BLANCO	VOTO NULO	TOTAL VOTOS		
Tu Tu	CANDIDATO PRINCIPAL 1 EMILY NASHARI ESPINOZA VALDIVIEZO	DZA 5314 347		1476	9848		
	CANDIDATO PRINCIPAL 2 PATRICIO DANIEL PAREDES ORELLANA				9040		
COE	CANDIDATO PRINCIPAL 1 ELIAN JAZMANY AGUILAR JIMENEZ	2711					
COE	CANDIDATO PRINCIPAL 2 ZAIRA DAYANARA NAULA FLORES	2/11					



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO. 0497-2023-CU-SE-45

NOMENCLATURA:

LISTA IU. - INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA LISTA 2: COE. - COALICIÓN DE ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

NOTA: Se detalla la información de candidatos principales, por cuanto, al ponderarse el voto al candidato principal, se asume el mismo voto para el respectivo suplente.

CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS PROCESO ELECTORAL REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE EL COGOBIERNO

CONSEJOS DIRECTIVOS DE FACULTADES

0	FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS					
	LISTA MOVIMIENTO	CANDIDATO PRINCIPAL Y ALTERNO	VOTOS POR LISTAS	VOTO BLANCO	VOTO NULO	TOTAL
	IU CANDIDATO PRINCIPAL JIMMY RICARDO PACHECO MACH		877	54	198	1129
	COE	NO TIENEN CANDIDATOS				

	FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL				
LISTA MOVIMIENTO	CANDIDATO PRINCIPAL Y ALTERNO	VOTOS POR LISTAS	VOTO BLANCO	VOTO NULO	TOTAL
IU	CANDIDATO PRINCIPAL JULISSA SAMANTHA ZEGARRA CABRERA	503			
COE	CANDIDATO PRINCIPAL LUIS MATEO JIMENEZ CRUZ	438	34	173	1148



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO. 0497-2023-CU-SE-45

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES					
LISTA MOVIMIENTO	CANDIDATO PRINCIPAL Y ALTERNO	VOTOS POR LISTAS	VOTO BLANCO	VOTO NULO	TOTAL
IU	CANDIDATO PRINCIPAL ALLISON DANIELA MACAS MALDONADO	1408	80	296	2629
COE	CANDIDATO PRINCIPAL FELIX ELADIO SARANGO SOLANO	845			

	FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD					
0	LISTA MOVIMIENTO	CANDIDATO PRINCIPAL Y ALTERNO	VOTOS POR LISTAS	VOTO BLANCO	VOTO NULO	TOTAL
		CANDIDATO PRINCIPAL	1031			
IU	10	RONNY ROGER ROLDÁN BARRETO		66	314	2086
		CANDIDATO PRINCIPAL				
20	COE	MELINA NARYELY MEJIA VERDUGA	675			

	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES				
LISTA MOVIMIENTO CANDIDATO PRINCIPAL Y ALTERNO		VOTOS POR LISTAS	VOTO BLANCO	VOTO NULO	TOTAL
CANDIDATO PRINCIPAL IU MIGUEL FRANCISCO LOAYZA MONTALVÁN		1775	171	617	2563
COE	CANDIDATO PRINCIPAL NO TIENEN CANDIDATOS				





D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad, Pertinencia y Calidez
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO. 0497-2023-CU-SE-45

En consecuencia, considerando los resultados anteriormente detallados se **PROCLAMA A LOS SIGUIENTES GANADORES**, a fin de que se cumpla con el evento oficial de posesión para el ejercicio de sus funciones.

LISTA .- Movimiento Integración Universitaria (Lista 1)

	CONSEJO	EMILY NASHARI ESPINOZA VALDIVIEZO
		RODRIGO ALBERTO SANCHEZ FERNANDEZ
	UNIVERSITARIO	PATRICIO DANIEL PAREDES ORELLANA
		CRISTINA ALEJANDRA OCHOA MOREJON

CONSEJOS DIRECTIVOS DE FACULTADES

LISTA .- Movimiento: Integración Universitaria (Lista 1)

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS	JIMMY RICARDO PACHECO MACHUCA
	LILIBETH KATIUSKA ROMERO CALI
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES	ALLISON DANIELA MACAS MALDONADO
101	LUIS STEFANO ROMERO FEIJOO
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA	RONNY ROGER ROLDAN BARRETO
SALUD	ALLYSON SHANAYA TOLEDO HUIRACOCHA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	MIGUEL FRANCISCO LOAYZA MONTALVAN
	JULIANA ISABEL AGUILAR ROJAS
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL	JULISSA SAMANTHA ZEGARRA CABRERA
	LUIS JAVIER GONZAGA BENITEZ





D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO. 0497-2023-CU-SE-45

Se deja constancia, que al momento de realizarse el escrutinio final; por razones de transparencia, seguridad y cobertura; se accedió a la transmisión en vivo para que puedan ser partícipes toda la comunidad Universitaria, quedando almacenada y disponible dicha Transmisión realizada por las paginas oficiales de la Institución; llenando las expectativas de todo un conglomerado universitario, que estuvo atento y vigilante a este proceso democrático.

De igual forma, nos permitimos dejar sentado que ninguna lista solicitó el reconteo de votos que se encontraban almacenadas en las urnas, estuvieron presentes los jefes de campaña y delegados de ambas listas a la suscripción de las actas del escrutinio realizado, así como los veedores de Consejo Nacional Electoral. "

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-ADM-CENTRAL-EMP-2023-3049-M, de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por el Ab. Dixon Lalangui Matamoros, en calidad de secretario del Tribunal Electoral de Voto electrónico para el proceso de elecciones para representantes estudiantiles ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala; y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Estatuto Institucional, y el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE

Artículo uno.- Conocer el Oficio nro. UTMACH-ADM-CENTRAL-EMP-2023-3049-M, de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por el Ab. Dixon Lalangui Matamoros, en calidad de Secretario del Tribunal Electoral de Voto electrónico para el proceso de elecciones para representantes estudiantiles ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, siendo electos los siguientes estudiantes como representantes ante los diferentes órganos del cogobierno.

LISTA .- Movimiento Integración Universitaria (Lista 1)



Página 12 | 15



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO. 0497-2023-CU-SE-45

CONSEJO	CANDIDATO PRINCIPAL 1 EMILY NASHARI ESPINOZA VALDIVIEZO CANDIDATO ALTERNO RODRIGO ALBERTO SANCHEZ FERNANDEZ
UNIVERSITARIO	CANDIDATO PRINCIPAL 2 PATRICIO DANIEL PAREDES ORELLANA CANDIDATO ALTERNO CRISTINA ALEJANDRA OCHOA MOREJON

CONSEJOS DIRECTIVOS DE FACULTADES

LISTA.- Movimiento: Integración Universitaria (Lista 1)

1	FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS	CANDIDATO PRINCIPAL JIMMY RICARDO PACHECO MACHUCA CANDIDATO ALTERNO KATIUSKA LILIBETH ROMERO CALI
0	FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES	CANDIDATO PRINCIPAL ALLISON DANIELA MACAS MALDONADO CANDIDATO ALTERNO LUIS STEFANO ROMERO FEIJOO
N	FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD	CANDIDATO PRINCIPAL RONNY ROGER ROLDAN BARRETO CANDIDATO ALTERNO ALLYSON SHANAYA TOLEDO HUIRACOCHA
7	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	CANDIDATO PRINCIPAL MIGUEL FRANCISCO LOAYZA MONTALVAN CANDIDATO ALTERNO JULIANA ISABEL AGUILAR ROJAS
7	FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL	CANDIDATO PRINCIPAL JULISSA SAMANTHA ZEGARRA CABRERA CANDIDATO ALTERNO LUIS JAVIER GONZAGA BENITEZ



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO. 0497-2023-CU-SE-45

Artículo dos. - Disponer la posesión de los representantes por parte de los estudiantes ante el Consejo Universitario, para el día martes 10 de octubre de 2023.

Artículo tres. - Disponer a la Secretaría General de la UTMACH custodie la documentación anexada al UTMACH-ADM-CENTRAL-EMP-2023-3049-M, consistente en:

- **3.1.** Expediente del Tribunal en dos folders y una carpeta manila debidamente foliado, el mismo que contiene documentación referente a todo el proceso electoral.
- **3.2.-** Dos sobres cerrados, que uno contiene dos Acta de proclamación de resultados del Tribunal, y otro sobre con el reporte de los estudiantes de las cinco facultades que no sufragaron.

Artículo cuatro. - Disponer a los Consejos Directivos de las cinco facultades. establecer un tiempo prudencial, para que los estudiantes que no acudieron a sufragar, justifiquen su inasistencia al proceso electoral ante Consejo Directivo. En caso de que, no existiere la debida justificación, el Consejo Directivo de la respectiva Facultad, deberá iniciar el proceso disciplinario conforme lo determina la normativa interna de la institución.

Artículo cinco. - Disponer la posesión de los representantes por parte de las y los estudiantes ante el Consejo Directivo de la respectiva Facultad, sea realizada hasta el día 10 de octubre de 2023.

Artículo seis. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "RESOLUCIONES", de la sección "SECRETARIA GENERAL" que se despliega en el menú NOSOTROS.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Página 14 | 15



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO. 0497-2023-CU-SE-45

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a las y los participantes del Proceso Electoral para la elección de representantes estudiantiles ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala.

Quinta.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Consejo Universitario de la institución.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Séptima.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Tribunal de Elecciones.

Dada en la ciudad de Machala, a los cinco (05) días del mes de octubre del año 2023, en la cuadragésima quinta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma telemática Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp. **SECRETARIA GENERAL**

